

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso que se encuentra pendiente librar requerimiento al TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, Santiago de Cali, 18 de Junio de 2020.

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria
REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 890

Santiago de Cali, dieciocho (18) de Junio de Dos Mil Veinte.

Visto el informe secretarial que antecede y dado que mediante el Auto Interlocutorio N° 2066 de 13 de Noviembre de 2018, el despacho requirió al **TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**, con el fin de que alleguen a este Juzgado certificación del estado Actual del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, con numero de Radicación 76001233300720180022400, en el cual obra como demandante la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, en contra de la señora **NELLY ARIAS CASTILLO**, lo anterior para que obre como prueba en el presente asunto, sin que a la fecha se observe en el plenario contestación alguna a este requerimiento, dado lo anterior se procederá a requerirlos nuevamente.

De otro lado y revisado el Expediente como corresponde encuentra el Juzgado a folio 89 al 92, memorial de otorgamiento de poder conferido por la Directora de Procesos Judiciales de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, Dra. **LINA MARIA SANCHEZ UNDA**, a favor de la abogada **MARIA CLAUDIA ORTEGA GUZMAN** portadora de la tarjeta profesional N° 216.519 del C.S.J., quien mediante memorial obrante a folio 88 sustituye el poder conferido a favor del Abogado **DANIEL ROBINSON SANTOS**, portador de la Tarjeta profesional N° 190.997 del C.S.J., el cual está presentado en legal y debida forma, por lo anterior se tendrá por revocado el poder conferido a la Apoderada Judicial **MARIANA PAREDES ESCOBAR** y **MARLY BARRAGAN CHARRY**; en tal virtud el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, Magistrado Ponente Dr. **EDUARDO ANTONIO LUBO BARROS**, para que remita certificación del estado Actual del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, con numero de Radicación 76001233300720180022400, en el cual obra como demandante la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, en contra de la señora **NELLY ARIAS CASTILLO**, lo anterior para que obre como prueba en el Asunto que se tramita en este Juzgado laboral.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **MARIA CLAUDIA ORTEGA GUZMAN**.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al abogado **DANIEL ROBINSON SANTOS**.

CUARTO: TENER POR REVOCADO, el poder conferido a las abogadas **MARIANA PAREDES ESCOBAR** y **MARLY BARRAGAN CHARRY**, por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**.

La Juez.,

NOTIFÍQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

JHRB 2018-300

REPUBLICA DE COLOMBIA



LIBERTAD Y ORDEN

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY _____ EN EL ESTADO No. _____

SRIA. _____

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, dieciocho de Junio de 2020

Oficio N° 843

Magistrado:

EDUARDO ANTONIO LUBO BARRIOS

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA
Cali (Valle)

**REFERENCIA: SOLICITUD DE CERTIFICACION DE ESTADO ACTUAL DEL PROCESO RAD:
760012333007-2018-00224-00**

PROCESO: ORDINARIO LABORAL.

DEMANDANTE: NELLY ARIAS CASTILLO

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICACION: 76001-31-05-003-2018-300-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que a través de Auto Interlocutorio N° 890 del 18 de Junio de 2020, se ordenó requerirlos por segunda vez, con el fin de que alleguen a este Juzgado certificación del estado Actual del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, con numero de Radicación 76001233300720180022400, en el cual obra como demandante la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, en contra de la señora **NELLY ARIAS CASTILLO**, lo anterior para que obre como prueba en el Asunto que se tramita en este Juzgado laboral.

Para tales efectos se ha fijado la espera de los documentos al correo electrónico J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente oficio.

Favor al dar respuesta, relacionar la referencia.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaría

JHRB 2018-300